

14099 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2205/1983, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de junio de 1982 y 25 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 2205/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1982 y 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso presente, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima IBYS», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1982 y 25 de abril de 1983, dictada ésta, confirmando en reposición la anterior, concediendo el registro e inscripción de la marca nominativa «Isis», amparada por el número 977.859, en la clase 39.ª, para distinguir los «servicios de distribución y almacenaje de productos eléctricos, especialmente bombilla de bajo voltaje» a favor de don Alejandro Guardiola Charri; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14100 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1413/1987, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 12 y 17 de marzo de 1986 y 12 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1413/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Frigo, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 12 y 17 de marzo de 1986 y 12 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil en nombre y representación de la compañía mercantil «Frigo, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se aprobaron los modelos 107.803 y 108.193 por figura publicitaria y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos los acuerdos impugnados totalmente conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14101 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1687/1986, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de mayo de 1985 y 25 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1687/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Inter-

nacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1985 y 25 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de marzo de 1987 resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro de 10 de mayo de 1985 por medio de la cual concedió la inscripción del modelo de utilidad número 276.542 consistente en caja plegable de cartón; oponiéndose el titular de los modelos de utilidad números 204.187 y 211.713 con base en el artículo 171 del Estatuto de la Propiedad Industrial.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14102 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1525/1985, promovido por «Baron Philippe de Rothschild, Société Anonyme» contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1984 y 20 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1525/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Baron Philippe de Rothschild, Société Anonyme» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1984 y 20 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Baron Philippe de Rothschild, Société Anonyme» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1984, publicada en el B.O. de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1984, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.040.732 Gran Barón, y la de fecha 20 de diciembre de 1985, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 16 de octubre de 1984, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14103 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1127/1987, promovido por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima CAMPSA», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1985 y 19 de diciembre de 1986. Expedientes de marcas números 1.073.218 y 1.073.219.

En el recurso contencioso-administrativo número 1127/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima CAMPSA» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1985 y 19 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José